



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 396 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 AGO 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 745-2013-GR-PUNO/ORA, Informe N° 071-2013-GR-PUNO/ORA; Informe N° 137-2013-GRP-GRI-SGO-OMCDCL-RO-RPA, sobre RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 008-2013-CP-GRP – CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES INGENIERÍA & MAQUINARIAS PERÚ E.I.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Concurso Público N° 008-2013-CP-GRP, ésta entidad ha convocado la contratación de servicio de alquiler de Cargador Frontal s/llantas (02 unidades), para la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa", apreciándose que en fecha 16 de mayo del 2013, el Comité Especial adjudicó la buena pro al postor Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL;

Que, con fecha 07 de junio del 2013, se suscribió el Contrato N° 008-2013-CP-GRP, entre el Gobierno Regional Puno y el contratista Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL, la misma que en su cláusula segunda establece como objeto de la contratación, el servicio de alquiler de Cargador Frontal s/llantas (02 unidades), hasta por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 542,500.00 nuevos soles, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa";

Que, mediante el Informe N° 137-2013-GRP-GRI-SGO-OMCDCL-RO-RPA de fecha 30 de julio del 2013, el Residente de Obra – Ing. Raúl Paricahua Anahui (área usuaria), hace llegar a la Sub Gerencia de Obras, informe sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL, indicando que la Residencia de obra en forma reiterada, a través del Informe N° 067-2013-GRP-GRI-SGO-OMCDCL-RO-RPA (17-06-2013), Informe N° 076-2013-GRP-GRI-SGO-OMCDCL-RO-RPA (27-06-2013), Informe N° 091-2013-GRP-GRI-SGO-OMCDCL-RO-RPA (08-07-2013) e Informe N° 094-2013-GRP-GRI-SGO-OMCDCL-RO-RPA (12-07-2013), ha comunicado que el contratista Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL, no ha cumplido con poner a disposición de la obra la maquinaria ofertada en su propuesta técnica, asimismo, ha hecho presente que la maquinaria (02 cargadores frontales) debían de ser presentados y puestos a disposición de la obra el día 08 de junio del 2013, y que hasta la fecha 30 de julio del 2013, han transcurrido más de 52 días de retraso, por lo que ello perjudica gravemente la ejecución de la obra, solicitando además se tomen las acciones correspondientes a fin de resolver el contrato por incumplimiento del mismo. De otro lado, la Sub Gerencia de Obras de ésta Entidad, mediante el Memorandum N° 2017-2013-GRP/GRI/SGO de fecha 06 de agosto del 2013, ha puesto de conocimiento de la Oficina Regional de Administración, dicho incumplimiento del contrato por parte del contratista Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL, solicitando la resolución del Contrato N° 008-2013-CP-GRP;

Que, sobre el particular, el Jefe de la Oficina Regional de Administración de ésta Entidad, mediante Carta Notarial, cursada a través de la Notaría Centeno Zavala de la ciudad de Puno, y notificada al contratista Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL, en fecha 01 de julio del 2013, ha requerido el cumplimiento para que, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, cumpla con el servicio de alquiler de cargador frontal S/llantas, bajo apercibimiento de resolver el contrato; asimismo, mediante Carta Notarial N° 042-2013-GR-PUNO/GGR, cursada a través de la Notaría Ponce Cuba de la ciudad de Puno, y notificada al contratista Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL, en fecha 13 de agosto del 2013, se comunicó y requirió a dicho contratista, para que cumpla con sus obligaciones derivadas del Contrato N° 008-2013-CP-GRP, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios a fin de que cumpla con la entrega la maquinaria;

Que, mediante el Informe N° 979-2013-GR.PUNO/ORA-OASA de fecha 15 de agosto del 2013, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, remite y pone de conocimiento de la Oficina Regional de Administración el incumplimiento del contratista Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL, asimismo, mediante Oficio N° 745-2013-GR-PUNO/ORA de fecha 20 de agosto del 2013, el Jefe de la Oficina Regional de Administración ha informado a la Gerencia General Regional sobre el mencionado incumplimiento contractual, sugiriendo resolver el Contrato N° 008-2013-CP-GRP





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 396 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 AGO 2013

de fecha 07 de junio del 2013, suscrito entre el contratista Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL y ésta Entidad;

Que, el artículo 40, inciso c), del Decreto Legislativo N° 1017, señala textualmente: *“Resolución de contrato por incumplimiento: En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo o superior nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista...”*, concordante con lo establecido en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que dispone: *“Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley. Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto”*;

Que el Contrato N° 008-2013-CP-GRP suscrito con el contratista Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL, en su Cláusula Décimo Cuarta se ha establecido que: *“... Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con los artículos 40°, inciso c) y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de sus Reglamento; de darse el caso, la ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”*; por su parte, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala las causales de resolución por incumplimiento, señalando que: *“La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la Ley, en los casos en que el contratista: 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. (...)”*;

Que, en consecuencia, en el caso particular, es evidente que el contratista Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL, ha incumplido con las obligaciones a su cargo, esto es, poner a disposición de la obra “Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa”, en el plazo de un (01) día calendario, la maquinaria ofertada, 02 cargadores frontales S/llantas, ofertado en su propuesta técnica y el establecido en el Contrato N° 008-2013-CP-GRP, conforme se aprecia en el Informe N° 137-2013-GRP-GRI-SGO-OMCDCL-RO-RPA de fecha 30 de julio del 2013; Carta Notarial, cursada por la Notaria Centeno Zavala de la ciudad de Puno, notificada al contratista Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL, en fecha 01 de julio del 2013, incumpliendo además lo previsto en el artículo 49°, del Decreto Legislativo N° 1017, así como la normatividad invocada en los considerandos precedentes, pese haber sido requerido notarialmente para que cumpla con sus obligaciones, sin embargo, no lo hizo pese al tiempo transcurrido; teniéndose en consideración que desde la fecha de notificación con el requerimiento notarial de fecha 01 de julio del 2013, hasta el día 05 de agosto del 2013, ha transcurrido en exceso el plazo que le fuera otorgado, consecuentemente, cabe proceder con resolver el Contrato N° 008-2013-CP-GRP de fecha de fecha 07 de junio del 2013, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones;

Que, de otro lado y sin perjuicio de lo antes mencionado, se deberá de proceder a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento otorgada, por el contratista a favor de ésta Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 170°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la RESOLUCIÓN TOTAL del CONTRATO N° 008-2013-CP-GRP de fecha 07 de junio del 2013, derivado del Concurso Público N° 008-2013-CP-GRP, para la contratación de servicio de alquiler de Cargador Frontal s/llantas (02 unidades), para la obra



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 396 -2013-GGR-GR PUNO

29 AGO 2013
PUNO,

"Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa"; por la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por parte del contratista Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL, conforme a lo previsto en el inciso 1), del artículo 168° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que una vez que consentida la resolución del contrato referido en el artículo primero de la presente resolución, la Oficina Regional de Administración procederá a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO N° 008-2013-CP-GRP, otorgada por el contratista Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL, a favor de ésta Entidad (Gobierno Regional Puno).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implemente las acciones necesarias, a fin de que la infracción incurrida por el contratista Construcciones Ingeniería & Maquinarias Perú EIRL, sea puesta en conocimiento del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por los artículos 235°, 240 y 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, a fin de que actúe conforme sus atribuciones.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

